

RAWSON, 2 de noviembre de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

En comunicación fechada el 28 de octubre del año en curso, el Dr. Fernando Rivarola, Fiscal Jefe de la UFE en Ciberdelitos y Evidencia Digital, solicita que se apruebe un formulario de recepción de denuncias que contemple ciertas particularidades para facilitar la investigación de los delitos en los que entiende dicha Unidad, sobre todo lo relacionado con la importancia de la preservación de la evidencia digital.

Todo cuanto allí se expresa resulta atendible, motivo por el cual se aprobará el formulario con carácter de instrucción general, encomendando a todos los integrantes de la Policía del Chubut y del Ministerio Público Fiscal su obligatoria utilización, cuando se trata de delitos que ingresan bajo la órbita del ciberdelitos

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la Ley

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR la obligatoria utilización del formulario de denuncia de ciberdelitos que obra como Anexo e integra la presente instrucción general.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

INSTRUCCIÓN N° 003/21 PG



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL



FORMULARIO PARA DENUNCIA
CIBERDELITOS

Importante: marque lo siguiente

[COMPLETAR CON LETRA MAYÚSCULA BIEN CLARA]
[SI SE COMPLETA EN WORD RESALTE O ELIMINE CUANDO OPCIONES]

ORGANISMO ACTUANTE

Fecha: Hora:
Comisaría / Fiscalía: Ciudad:
Intervención del SAVD: SI - NO Intervención de otro servicio: SI - NO ¿Cuál?:

I. VÍCTIMA

Nombre y apellido:

Documento de identidad: Tipo: Número:
Exhibe documento: SI - NO - NO TIENE Nacionalidad:
Género*: Femenino Masculino Edad: Fecha de Nacimiento:
Diverso
Domicilio:
Ciudad: Provincia: Código postal:
Teléfono¹:
Perfiles de redes sociales propias:
Ocupación:
Estudios: NO SI - PRIMARIA - SECUNDARIA - Terciaria - UNIVERSITARIA
(marque el máximo nivel alcanzado completo)

Estado civil:

I.1 DENUNCIANTE

(No completar si la víctima coincide con denunciante)

Coincide con la víctima: SI - NO
Nombre y apellido:
Documento de identidad: Tipo: Número:
Exhibe documento SI - NO - NO TIENE
Domicilio:
Ciudad: Provincia: Código postal:
Teléfono¹:
Vínculo con la Víctima:
Pide reserva de identidad: SI - NO

II. LUGAR DEL HECHO

Lugar físico/Internet:

Domicilio:
Ciudad: Provincia: Código postal:

III. DENUNCIADO

Nombre y apellido:
Documento de identidad: Tipo: Número:
Nacionalidad:
Género*: Femenino Masculino Edad:
Diverso
Domicilio particular:
Ciudad: Provincia:
Teléfono¹:
Perfiles de redes sociales (Instagram, Facebook, WhatsApp, otras): indicar URL²/ID³

Entidades bancarias:

CBU/CVU de origen y destino:

Titular de origen y destino (nombre,
apellido, CUIL/DNI):

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

IV. RELATO DEL HECHO	
Descripción detallada de fecha, hora, lugar y cómo sucedieron los hechos:	
V. DATOS PROBATORIOS	
☐ Realizar capturas de pantalla de los chats. ☐ Exportar chats de plataformas de mensajería como WhatsApp (junto con archivos adjuntos). ☐ Comprobantes de transferencias, depósitos y pagos. ☐ Perfiles de redes sociales. ☐ Indicar que no se elimine ningún tipo de evidencia digital vinculada al delito.	
VII. OTROS DATOS DE INTERÉS	
FIRMAS	
Firma del denunciante y aclaración	Funcionario/a (con sello)
MARCO LEGAL	

Código Penal de la Nación Argentina

ARTÍCULO 245.- Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos al que denunciare falsamente ante la autoridad.

ARTÍCULO 275.- Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente.

Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión.

En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.

ARTÍCULO 276.- La pena del testigo, perito o intérprete falso, cuya declaración fuere prestada mediante cohecho, se agravará con una multa igual al duplo de la cantidad ofrecida o recibida.

El sobornante sufrirá la pena del simple testigo falso.

Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut

ARTÍCULO 99.- Derechos de la Víctima - La víctima tendrá los siguientes derechos: 1) a recibir un trato digno y respetuoso y que se hagan mínimas las molestias derivadas del procedimiento; 2) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; 3) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes y a ser asistida en forma integral y especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social [Artículo 35, C.Ch.]; 4) a intervenir en el procedimiento penal y en el juicio, conforme a lo establecido por este Código; 5) a ser informada de los resultados del procedimiento, aún cuando no haya intervenido en él; 6) a examinar documentos y actuaciones, a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; 7) a aportar información durante la investigación; 8) a recusar por los motivos, forma y procedimientos previstos en este Código; 9) a ser escuchada siempre antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal; 10) a requerir la revisión de la desestimación o archivo dispuesto por el fiscal, aún cuando no haya intervenido en el procedimiento como querellante; 11) a impugnar el sobreseimiento, siempre que haya solicitado ejercer este derecho, y la sentencia en los términos del artículo 379, II párrafo; Código Procesal Penal. pág. 64 Código Procesal Penal. pág. 65 12) a ser notificada de las resoluciones que pueda impugnar o requerir su revisión; 13) a solicitar y obtener por parte del Juez Penal las medidas urgentes tendientes a resguardarla, por encontrarse en situación de vulnerabilidad o peligro, ello sin perjuicio de la urgente remisión que corresponde efectuar con posterioridad al Juzgado de Familia que debiera entender en definitiva en el caso en razón de la materia. La víctima será informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento (Modificado Ley 5817).

* Se refiere a los roles socialmente contruidos, los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad dada considera para los hombres y las mujeres. Alude a la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo.

¹ Para el caso de numeración nacional siempre será de 10 dígitos, salvo radio Nextel, sin el 0 y sin el 15 para celulares.

² URL (Localizador Uniforme de Recursos): se refiere a la dirección asociada al sitio en cuestión.

³ ID: se refiere al número o código de identificación única que la plataforma asigna a cada usuario.



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

